

Castro. Ordenaron y mandaron que qual
 quier Verino desta Ciudad que fuere apre-
 hendido, o, se descubriese haver arranca-
 do, o, derogado Vinas, o, Corrales de Arbores
 o, Vinas de otros Arboles Inmunes en pena
 de un mill mrs. a Demas de la que le Corres-
 ponda por Dno. y el dano a la parte

La Ordenaron por el mal que hacen los
 ganados de los Corrales del Campo y otros en
 las Vinas en el dho. dho. Esquermo que des-
 de el dia Reynado y ceso de Julio en ade-
 lante vuen la pena de un mill mrs. a Demas
 de la que le Corresponde para que
 sean sentada de los Vinederos, y en otra
 forma le sea visto para lo

La pena quando los Ganados hacen notable
 dano y alando sobre las Boqueras y Vias
 de un mill mrs. a Demas de la que le Corresponde
 quando de Ganado alguno Cruzado ni paxen en
 ella ni tampoco en la Baxia ni menos
 ni en mas de sobre de las Boqueras y
 de un mill mrs. a Demas de la que le Corresponde
 quando se descubre aquella tierra que se
 descubre de la Vinas Inmunes y de
 Cruzado con boqueras Correspondientes pa-
 ra Conducir el agua a ella pena de un mill
 mrs. de Vellan

La Ordenaron que ningun Ganado lanax
 ni Cabrio entre en ningun dho. dho. dho. en
 Bancales que sean de Barbecho de tres o
 mas Vetas. Estando ligados no quedan

